

INFORME SECRETARIAL: Támara siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que venció en silencio el traslado dado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin objeción o aclaración por parte del demandado.


LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



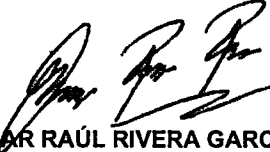
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	GRASILDA ISABEL BENÍTEZ MECHE
DEMANDADO	JORGE ELIECER CURCHO BLANCO
RADICADO	854004089001 - 2020 - 00054 - 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DEL ESCRITO DE TRANSACCIÓN

De la anterior solicitud de terminación del proceso de la referencia por transacción, se ordena correr traslado a la parte demandante señora **GRASILDA ISABEL BENÍTEZ MECHE Y A SU APODERADO** por el término de tres (3) días, de conformidad con lo indicado en el **artículo 312 inciso 2** del Código General del Proceso.

Para que la transacción produzca efectos procesales se deberá allegar al expediente, la prueba de que se dio cumplimiento a lo pactado en el acuerdo conciliatorio; es decir, se debe adjuntar copias registradas de las escrituras donde conste lo pactado entre las partes en litigio, demandante y demandado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 027 Y SE PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL LEY 270 DE 1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 81 DE C.G.P.
LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Favoritos

Elementos enviados

Borradores161

Correo no deseado50

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada4

Borradores161

Elementos enviados

Elementos elimina...22

Correo no deseado50

Archivo

Notas1

Archive

Historial de conversac...

Carpeta nueva

Archivo local: Juzgado 01 ...

Grupos

Buscar

Llamada de Teams

Juzgado 01 Promi...

(J)

<

ALLEGO ACUERDO

2

AV

ANA VILLAMIZRA <anivillapa@gmail.com>
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Tamara

ACUERDO.pdf839 KB

SOLICITUD DE TERMINACION...127 KB

2 archivos adjuntos (965 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

ANA VILLAMIZAR PABON
C.C. 68.306.540 DE TAME
T.P. 270.955. DEL C. S DE LA J.
correo electrónico [anivillapa@mgail.com](#)
Telefono 3142774051
carrera 14 No. 15-08 del municipio de tame
acusar recibo

Responder

Reenviar

RECIBIDO
30-06-2022
03:39 PM
03 FOTOS

ANA CLEOTILDE VILLAMIZAR PABON
ABOGADA- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA



DOCTOR
OSCAR RAUL RIVERA G.
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMARA CASANARE
E.S.D.

PROCESO DIVISON MATERIAL
DEMANDANTE: GRASILDA ISABEL BENITEZ MECH
DEMANDADO: JORGE ELIECER CURCHO BLANCO
RADICACION No. 2020-054

Referencia: **TERMINACION DE PROCESO**

ANA CLEOTILDE VILLAMIZAR PABON, identificada con CC 68.306.540 de Tame y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada N° 270.955 del C.S.J, actuando en nombre propio solicito a usted de manera comedida se decrete la terminación del proceso de **DIVISON MATERIAL**, toda vez que de mutuo acuerdo los demandantes: **GRASILDA ISABEL BENITEZ MECHE** y **JORGE ELIECER CURCHO BLANCO** hemos celebrado un acuerdo en entre las partes del cual anexamos copia

La anterior solicitud, la hago facultado de acuerdo al artículo al artículo 312 del C.G.P. También Comedidamente manifiesto que renuncio a términos de notificación y ejecutoria del auto mediante el cual se resuelva esta solicitud.

Del señor Juez, con toda atención

ANEXOS

1. COPIA ACUERDO

Atentamente,

ANA CLEOTILDE VILLAMIZAR PABON
C.C 68.360.540 de Tame- Arauca
T.P.A. No. 270.955 del C.S. de la J

Cleotilde Villamizar Pabón teléfono 3142774051 correo electrónico anivillapa@gmail.com
Carrera 14 No. 15 – 08 Tame (Arauca)
"El Señor ama la justicia y el derecho" (Salmo 33:5)

Ana

c) Que los valores de los tres inmuebles sumados dan el valor de \$ 307.856.852 los cuales se dividen el 50% para cada uno arrojando el valor de \$ 153.928.426 para cada uno es así como el señor **JORGE ELIECER CURCHO BLANCO**; se quedara con los bienes mencionados en el literal a) y la señora **GRASILDA ISABEL BENITEZ MECHE** con el mencionado en el literal b) que el señor **JORGE ELIECER CURCHO BLANCO** se compromete a pagarle el valor de \$ 53.648.526. por concepto de saldo del valor total que le corresponde y los valores de \$ 77.096 y \$ 1.500.000 los cuales fueron ordenados en el numeral segundo y cuarto del auto de fecha 5 noviembre del 2020 para un total de \$ 55.225.622; De igual manera los valores por otros conceptos, tales como de \$ 1.600.000 que correspondiente al pago de registro en instrumentos públicos, \$ 680.000 correspondiente al pago de gobernación, \$ 200.000 por concepto de pago de transporte vehicular, \$ 150.000 por concepto de pago de mula, \$ 1.000.000, por concepto de pago de publicación de remate, \$ 200.000 por concepto de pago emisora \$ 7.000.000 por concepto de pago de honorarios, \$ 2.392.211 por concepto de pago de impuesto de las fincas y \$ 53.000 correspondiente al pago de impuesto de la casa y estos suman un valor de \$ 13.275.212 los cuales se dividen en pago 50 % para cada uno correspondiendo \$ 6.637.605. que sumados a los \$ 55.225.622, suman un total de \$ 61.863.227

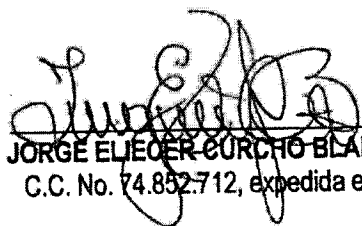
d) Que dicho pago se realizará una vez aceptado y firmado el presente documento

e) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta de cada propietario de su bien.

TERCERA: Con base en el presente acuerdo y en garantía de lo anterior, la señora, **GRASILDA ISABEL BENITEZ MECHE**, se compromete a retirar la demanda en curso, con radicado No 2020-054 y solicitar al señor juez **OSCAR RAUL RIVERA GARCES**, el levantamiento de las medidas cautelares impuestas y/o iniciar los trámites de traspaso de escrituración y dar por terminado este proceso para obtener la legalización de los predios.

El presente acuerdo se firma a los 30 días del mes de junio de 2022


GRASILDA ISABEL BENITEZ MECHE
C.C. No. 47.431.326 expedida en Yopal


JORGE ELIECER CURCHO BLANCO
C.C. No. 74.852.712, expedida en Tamara Casanare


ANA CLEOTILDE VILLAMIZAR PABON
C.C. No. 68.306.540 expedida en Tame
T.P. 270.955 del C.S. de la J

NELSON ENRIQUE GÓMEZ RONDÓN
C.C. 9.432.662 de Yopal
TP. No 261.218 del C.S. de la J

ACUERDO Y/O CONCILIACIÓN ENTRE PARTES.

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES		
DEMANDANTE	GRASILDA ISABEL BENITEZ MECHE	C.C. No. 47.431.326 expedida en Yopal
DEMANDADO	JORGE ELIECER CURCHO BLANCO	CC. No. 74.952.712, expedida en Tamara Casanare.

Que siendo el TREINTA (30) días del mes de junio del 2022, las partes actoras dentro del proceso divisorio con radicado número 2020-054 que se adelantada ante el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMARA CASANARE, convienen entre ellos, de forma amistosa conciliar lo siguiente:

PRIMERA: Que se logra conciliar las pretensiones y demás perjuicios que se estimen convenientes, por el incumplimiento y terminación anormal del proceso divisorio, antes mencionado.

SEGUNDA: Que por la conciliación y/o acuerdo antes mencionado, ANA CLEOTILDE VILLAMIZAR PABON en calidad de apoderada de la parte demandante, del señor JORGE ELIECER CURCHO BLANCO, de otra parte, el Dr. NELSON ENRIQUE GÓMEZ RONDÓN, en calidad de apoderado de la señora GRASILDA ISABEL BENITEZ MECHE, decidimos plasmar un acuerdo al que ha llegado las parte de la siguiente manera:

- Que los INMUEBLES RURALES, DENOMINADO LOTE 3, LOCALIZADO EN LA VEREDA SAN PEDRO, jurisdicción del municipio de Tamara Casanare, e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 475- 23594 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Paz de Ariporo, y cédula catastral No. 000000230064000, y EL INMUEBLE RURAL, DENOMINADO APOSENTOS, LOCALIZADO EN LA VEREDA SAN PEDRO, jurisdicción del municipio de Tamara Casanare, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 475-23593 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, y cédula catastral No. 000000230064000, Pauto y Aposentos quedarán a nombre del señor JORGE ELIECER CURCHO BLANCO; en razón a que la señora GRISALDA ISABEL BENITEZ MECHE, le vende su parte; que estos predios se presentaron con un avalúo de \$ 119.891.463 y \$176.647.040 y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 411-inciso 3 "Frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces fuere necesario y la base para hacer postura será entonces el setenta por ciento (70%) del avalúo" es así como los valores quedarían en \$ 83.924.024 y 123.652.928. los cuales darían un total de \$ 207.576.925
- Que el INMUEBLE URBANO, CASA, UBICADA EN LA CARRERA 4 No 4-10, del municipio de Tamara Casanare, identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14093 de la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Paz de Ariporo, cédula catastral No. 854000100000000240010000000000, COD CATASTRAL ANT: 010000240010000, junto con sus mejoras y anexidades legalmente constituidas, cuya extensión es de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO QUINCE METROS CUÁDRADOS (288.15 M2), cuyos linderos tomados de título de adquisición son: NORTE: ROMÁN BENÍTEZ, con 22.80 metros lineales. SUR: RICARDO VILLALOBOS, con 7.58 metros lineales. ORIENTE: ARCELIA SIGUA, con 14.60 metros lineales. OCCIDENTE: Carretera 4 con 8.70 metros lineales y RICARDO VILLALOBOS, con 5.90 metros lineales y enclerra, quedará a nombre de la señora GRASILDA ISABEL BENITEZ MECHE; a quien el señor JORGE ELEICER CURCHO BLANCO, le vende su parte; que este predio se presentó por un avalúo de \$ 143.257.606. y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 411del C.G.P. inciso 3 "Frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces fuere necesario y la base para hacer postura será entonces el setenta por ciento (70%) del avalúo" es así como los valores quedarían en \$ 100.279.900.